

PROPUESTAS PARA UNA NUEVA CONSTITUCIÓN

Puntos Centrales.-

Los 3 ejes centrales de la presente propuesta contienen ideas novedosas que se buscan implementar en una nueva constitución, y cuyo desarrollo se realizará más adelante, y que se refieren principalmente a los siguientes temas:

1. El Estado chileno debe promover la solidaridad entre los distintos actores del país, sean públicos o privados, debiendo la ley establecer los incentivos necesarios para ello
Ejemplo: hoy la constitución garantiza el derecho a la salud pudiendo ser público o privado. ¿Porqué no integrar ambos para llegar a más personas como ha ocurrido con el covid?
2. El Estado debe promover el BIEN COMÚN Y EL BIEN DE LA FAMILIA. Velar para que padres y madres tengan las mismas oportunidades y herramientas que les permitan CUIDAR a su familia, sin sacrificar su ESTABILIDAD e INDEPENDENCIA. Por ejemplo, incentivar a las empresas a permitir teletrabajar (hombres y mujeres) cuando los hijo/as estén en la casa.
3. Necesitamos fortalecer el PODER LOCAL y darle más atribuciones a la comuna y a las personas. Por ejemplo, que los fiscales del Ministerio Público sean elegidos democráticamente de forma de llevar un mejor control sobre casos urgentes de violencia intrafamiliar. Que los casos de pensiones de alimentos sean vistos por el juzgado de policía local, de forma expedita y oportuna a diferencia de lo que sucede hoy.

Adicionalmente, y como una consecuencia de los ejes centrales antes mencionados , se proponen los siguientes temas:

- Principio de oportunidad penal (relacionado con el rol solidario antes mencionado)
- Sustentabilidad no solo en materia ambiental, sino que también económica y territorial (relacionado con el rol solidario y fortalecimiento de las autoridades locales antes mencionados)

Bases de la Institucionalidad.-

En primer lugar, es necesario que la nueva constitución explícitamente declare que la misma es de todos los chilenos. Lo anterior no se trata de una mera declaración de buenas intenciones o principios sino por el contrario, busca ser una declaración a través de la cual, todos los chilenos sientan como propia esta nueva constitución, y en consecuencia, la respeten y cumplan.

En relación con lo anterior, es necesario dejar en claro que **el poder reside en cada uno y en todos los ciudadanos chilenos**, más allá de que resida en la nación, tal como está prescrito hoy en día.

En segundo lugar, es necesario dejar en claro que el Estado chileno, además de tener como fin el bien común, también debe tener como fin, tal como lo hace la constitución de Polonia, **el bien de la familia**. Es decir, reconociendo que ésta es el primer y esencial núcleo de nuestra sociedad, debe ser promovida explícita e implícitamente a lo largo de su articulado. Lo anterior, entre otras cosas, permitirá diseñar y ejecutar la corresponsabilidad parental; permitirá fortalecer el rol de las familias como principales formadores de las personas y con ello permitir que la libertad de enseñanza se enfoque realmente en sus objetivos y no sea un sustituto de ese rol formativo que ejercen las familias, etc.

En tercer lugar, es relevante preservar el rol subsidiario del Estado respecto de los particulares en el desarrollo de actividades. Lo anterior garantiza de mejor manera el derecho de libertad en general, como mínimo constitucional. Sin embargo, el rol subsidiario no debe ser el único que marque la pauta del Estado. Es necesario que éste asuma nuevos roles de manera explícita, complementarios entre sí y con el rol subsidiario a su vez incorporando también al sector privado.

PRIMER EJE CENTRAL DE LA PRESENTE PROPUESTA

ESTADO SOLIDARIO

“El estado por si solo no es suficiente”

El Estado chileno debe promover la solidaridad entre los distintos actores del país, sean públicos o privados, debiendo la ley establecer los incentivos necesarios para ello

Debe comenzar a concebirse que el Estado chileno y los chilenos, sean éstos personas naturales o jurídicas, están todos llamados por igual, a colaborar y cooperar conjuntamente en una serie de materias que permitan que todos tengan un sentido de permanencia de y con su país, por un lado, y permitan conjuntamente el desarrollo de otras materias que, dada su naturaleza, es tan crítica para todos los chilenos, por otro lado (derechos sociales principalmente).

De esta manera, la nueva constitución **deberá promover y garantizar que el Estado y los particulares que participen en estas industrias, lo hagan de manera que la actividad que realizan, llegue a todos, VELANDO por la universalidad progresiva del derecho.**

Roles consecuenciales de este eje central:

- El Estado chileno debe ser un **Estado fiscalizador** de los particulares y auto controlador de sus reparticiones públicas, y así debe quedar consagrado en la nueva constitución. Este rol se refiere a la necesidad de que el Estado fortalezca sus roles de supervisión y fiscalización de las actividades que desarrollan los particulares y del gasto de recursos públicos y cumplimiento de funciones por parte de las demás entidades públicas (esto último va en línea con el principio de servicialidad que se indica más adelante, y concretamente con garantizar un trato digno por parte del Estado a todos los chilenos).

No se trata de que el Estado aumente su tamaño. Todo lo contrario. Lo que se busca es que éste sea más pequeño pero eficiente a la vez, pues muchos recursos se pierden porque no se gastan dentro de la oportunidad correspondiente o en los proyectos para los cuales fueron asignados, o los funcionarios públicos no realizan sus funciones oportunamente con la consiguiente pérdida de recursos de todo tipo que ello genera, o los particulares no cumplen todas las normas que los rigen, a veces por aprovechamiento u otras veces porque es tal la cantidad de regulaciones que francamente es difícil darles cumplimiento, etc.

- El Estado chileno debe ser un **Estado servicial**. Esto se traduce en la necesidad de consagrar constitucionalmente que todo organismo, autoridad o funcionario que ejerza

alguna función pública, independientemente del poder al cual pertenezca, cumpla sus funciones de cara a las personas, de manera oportuna (evitar las esperas o dilaciones), eficaz (evitar la burocracia), digna (sin pasar a llevar a las personas en sus derechos o valores), y respetuosamente (evitando aquellas situaciones en las que, sin constituir un atropello de derechos, la persona se siente menoscabada).

SEGUNDO EJE CENTRAL DE LA PRESENTE PROPUESTA

“El país entero no puede ser gobernado desde el gobierno central”.

Necesitamos fortalecer el PODER LOCAL y darle más atribuciones a la comuna y a las personas. Por ejemplo, que los fiscales del Ministerio Público sean elegidos democráticamente de forma de llevar un mejor control sobre casos urgentes de violencia intrafamiliar. Que los casos de pensiones de alimentos sean vistos por el juzgado de policía local, de forma expedita y oportuna a diferencia de lo que sucede hoy

Un segundo aspecto central de la presente propuesta se refiere al Fortalecimiento de las Autoridades Locales o poder local. Lo anterior, va más allá de buscar una descentralización del país que tanto se debate hoy en día. Es más profundo que eso, pues supone “devolver” el poder a las personas, a las bases. De esta manera:

Creación de Zonas Administrativas y Legislativas Funcionales:

- Si bien Chile debe mantener su carácter territorial unitario, y su carácter regional político, se propone que la nueva constitución consagre la **creación de zonas que, funcionalmente, puedan tener un mejor desempeño en determinadas materias tales como económicas, legislativas, de infraestructura vial, de seguridad y de justicia.**

La autoridad ejecutiva de la zona será el gobernador zonal y de la ciudad será el alcalde. La autoridad legislativa serán senadores y diputados (uno elegido por distrito). La autoridad judicial será la corte suprema a nivel nacional, corte de apelaciones y tribunales a nivel zonal y juzgado de policía local a nivel comunal.

De esta manera, se propone agrupar a aquellas unidades territoriales que sean similares y con ello ir formando estas zonas. La formación de estas zonas debe ser flexible en el tiempo, pues es muy dable pensar que algunas de ellas presentarán mejoras que las acerque a otras unidades territoriales en el tiempo.

Conformadas las zonas, sus principales autoridades, a saber: senadores, diputados y gobernador zonal, más la asesoría técnica de alcaldes de las

comunas que conforman dicha zona, ombudsman, representantes de los Ministerios técnicos que correspondan atendida la materia a tratar, del Ministerio Público, etc.; todos ellos, como un solo órgano colegiado, **tendrá potestad legislativa. Por ejemplo en:**

- Vialidad e infraestructura: mejorar la infraestructura vial en general (carreteras, líneas férreas, etc.) para lograr una mayor conectividad entre las distintas localidades del país.
- Tributos para las actividades económicas que se desarrollan en esa zona, a excepción de la actividad minera, cuya potestad legislativa, por el interés nacional que representa, siempre quedará radicado en el Congreso Nacional. A mayor abundamiento, establecer beneficios tributarios zonales de manera de atraer la instalación de las empresas en las zonas donde desarrollan sus principales funciones. Lo anterior puede implementarse por la vía del establecimiento de impuestos diferidos por zona o diferentes tasas por zona, etc. Para esto, la nueva constitución debe consagrar explícitamente la posibilidad de establecer tributos diferenciados.
- Seguridad pública, para efectos de materializar el principio de oportunidad penal que se indica más adelante, por un lado, y fortalecer las medidas de seguridad que puedan disminuir los delitos y la percepción de los mismos, por otro lado.
- Salud pública, para efectos de determinar realmente dónde existen necesidades que atender en materia de acceso a la salud.
- En materia de ciencias e innovación, explicitar en la nueva constitución el fomento y entrega de incentivos –conforme una ley lo desarrolle– para que las Universidades e Institutos Técnicos del país, abran sucursales en regiones y desarrollen ciencia, tecnología e investigación.

Con lo anterior se busca que este nuevo órgano colegiado funcional, con mejor conocimiento de la realidad de esta zona y más cercanía a los problemas reales de las mismas, sea capaz de entregar respuestas a las necesidades de aquellas, pues hoy en día, el carácter unitario del país representa un obstáculo para la autoridad central. Adicionalmente, esta idea conlleva el desafío de separar cuáles materias de ley quedarán en el Congreso Nacional y cuáles en este nuevo órgano.

Todo lo anterior supone que los ciudadanos elijan a las siguientes autoridades zonales: senadores, diputados, gobernador zonal.

Funcionalidad Judicial:

Actualmente, el Poder Judicial de Chile se presenta como el más alejado de los chilenos: demora en la resolución de controversias, sentencias que imponen sanciones dispares para unos u otros chilenos en función de antecedentes similares, cero incidencia de los chilenos en el nombramiento de las principales autoridades que integran este poder del Estado, etc.

Lo mismo cabe señalar de las Policías, Ministerio Público y Defensoría Penal. Todo lo anterior ha generado percepciones de injusticia o justicia privilegiada para unos pero no para todos, indefensión de derechos, y desde un punto de vista más visceral, rabia, molestia y frustración.

Algunas propuestas:

- Fortalecer, conforme se explica más adelante, los tribunales locales, de manera que los problemas logren ser resueltos localmente, sin necesidad de esperar a que lleguen a la Corte Suprema (con sede en Santiago) para obtener una solución definitiva. De esta forma, los casos de pensión alimenticia podrían verse más rápidamente en el juzgado de policía local.
- Elección de fiscales principales, de forma que se conecten con la ciudadanía.

TERCER EJE CENTRAL DE LA PRESENTE PROPUESTA

“Reforzar la institucionalidad de la familia como núcleo de la sociedad”

El Estado debe promover el BIEN COMÚN Y EL BIEN DE LA FAMILIA. Velar para que padres y madres tengan las mismas oportunidades y herramientas que les permitan CUIDAR a su familia, sin sacrificar su ESTABILIDAD e INDEPENDENCIA. Por ejemplo, incentivar a las empresas a permitir teletrabajar (hombres y mujeres) cuando los hijo/as estén en la casa

Corresponsabilidad parental: *que ambos padres, vivan juntos o separados, son responsables del cuidado, la crianza y la educación de sus hijo/as. (Actualmente en el código civil)*

Un tercer aspecto central de la presente propuesta se refiere a la Mujer , Coresponsabilidad parental y el rol de la familia. La constitución debe consagrar que PROMOVER EL BIEN COMUN Y EL BIEN DE LA FAMILIA, pues este eje sólo es posible si la nueva constitución

procura por el bienestar familiar, conforme se señaló anteriormente. Adicionalmente, este eje busca eliminar las diferencias existentes entre hombre y mujeres, no solo en el ámbito laboral y económico, sino que partiendo desde el cuidado de los hijos, y así, con las herramientas adecuadas, mitigar las brechas que entre ellos existen al día de hoy. De esta manera:

Dentro de los Derechos y Deberes Fundamentales que la nueva constitución deberá consagrar.-

- Co-responsabilidad Parental. La nueva constitución debe consagrar la igualdad de derechos y deberes de los padres, en la educación, alimento, cuidado y mantención de los hijos. Si bien hoy esto existe, lo está a nivel legal y se hace necesario elevarlo a un nuevo nivel.

Lo anterior permitirá un desarrollo, de hombres y mujeres, en igualdad de condiciones; situación que hoy no ocurre.:

- Consagrar a nivel constitucional la igualdad salarial entre hombres y mujeres que, de acuerdo a los criterios que cada empresa o repartición pública determine, se encuentren en las mismas condiciones. Lo anterior ya se hace en otras constituciones, como en el caso de Finlandia. Además, permitiría a las mujeres dotarlas de mayor autonomía económica.
- Para fortalecer la autonomía económica de la mujer y evitar su “revictimización”, la nueva constitución deberá: (i) mandar a la ley para que ésta, en el marco del derecho al debido proceso judicial, invierta la carga de la prueba en casos de violencia contra la mujer, niños o adultos mayores. De tal manera que, por ejemplo, la víctima, al realizar la denuncia inmediatamente el victimario quede registrado en una lista de agresores que, para efectos legales constituirá una presunción legal que, durante la realización del juicio, él deberá desacreditar; y (ii) tan pronto sea presentada la demanda, ya sea por violencia o alimentos, informar inmediatamente al empleador la retención inmediata de un porcentaje a determinar del sueldo del victimario, para efectos de no afectar económicamente a esa familia (IDEA A EVALUAR).
- La libertad económica consagrada actualmente en el Art. 19 N° 21 de la Constitución reconoce como límites a la misma, la moral, el orden público y la seguridad nacional. Se propone agregar una limitación general más y una nueva especial. La limitación general consiste en el bienestar familiar –que ya estará incorporado en las bases de la institucionalidad-.

Lo que se busca es que tanto el Estado empleador como las empresas privadas, permitan y den las instancias necesarias para que tanto hombres como mujeres, puedan cuidar de sus hijos menores de edad, enfermos, adultos, etc., sin que por ello vean menoscabados sus condiciones laborales y económicas.

DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES.-

Sin perjuicio de lo señalado sobre esta materia en temas anteriores de la presente propuesta, a continuación se presentan nuevos temas que deben ser incorporados en el capítulo sobre derechos y deberes fundamentales:

Derecho al debido proceso.-

- Principio de Oportunidad Penal. Consiste en consagrar a nivel constitucional un nuevo principio dentro del derecho al debido proceso, conforme al cual, los victimarios de determinados delitos (a ser definidos por una ley), en vez de cumplir una sentencia que imponga una pena privativa de libertad, la cumplan a través de la realización de trabajos comunitarios o servicio militar obligatorio. De esta manera, se logrará una real reinserción de las personas en la sociedad, y disminuirán los niveles de hacinamiento existentes en las cárceles chilenas y seguramente, las tasas delictuales.

Herramientas concretas para materializar este principio son:

- Que la ley determine en qué delitos, el victimario puede solicitar este derecho.
- Encomendar a las Municipalidades la supervisión y realización de los trabajos comunitarios que se le impongan al victimario (debiendo procurar que el desarrollo de los mismos no afecte la fuente de ingresos que esa persona pueda tener).
- Que la ley faculte a las empresas privadas la realización de programas que permitan la reinserción de personas en la sociedad, por todo el tiempo que dure la pena en cuestión. Como contra prestación, y de manera de aterrizar el rol solidario del Estado, la ley deberá crear beneficios e incentivos para las empresas que decidan hacerlo.

Así como se propone la creación de este principio, también se sugiere la imprescriptibilidad de determinados delitos, a saber: pedofilia, violencia contra la mujer, niños y adultos mayores, de lesa humanidad.